



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7316ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de noviembre de 2014, en relación con el examen del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad y que los actos de terrorismo son actos criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que la amenaza del terrorismo se está extendiendo e intensificando y que afecta a un mayor número de Estados Miembros en la mayoría de las regiones, debido, entre otras cosas, a las redes mundiales de reclutamiento, la difusión de ideologías extremistas violentas que pueden propiciar el terrorismo, la facilidad de movimientos de los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, y el acceso a importantes corrientes de financiación.

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), el Frente al-Nusra (FAN) y otras entidades terroristas asociadas con Al-Qaida y por los efectos negativos de su presencia, su ideología extremista violenta, y las acciones que afectan la estabilidad del Iraq, la República Árabe Siria y la región, en particular las devastadoras consecuencias humanitarias para la población civil, que han dado lugar al desplazamiento de millones de personas, y por sus actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias.

El Consejo de Seguridad expresa además su preocupación por el hecho de que, según los informes, más de 15.000 combatientes terroristas extranjeros de más de 80 países han venido a sumarse o a luchar junto a las entidades terroristas asociadas con Al-Qaida, en particular en la República Árabe Siria, el Iraq, Somalia, el Yemen, así como en varios países de las regiones del Magreb y el Sahel.

El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1624 (2005), 2161 (2014), 2170 (2014) y 2178 (2014), y subraya la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 4 de diciembre de 2014.



importancia de que los Estados Miembros adopten medidas urgentes para cumplir las obligaciones que se les impusieron en ellas.

El Consejo de Seguridad reafirma su respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad reafirma que los Estados Miembros deben velar por que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a las demás obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad reconoce que el terrorismo no será derrotado por la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley ni las operaciones de inteligencia por sí solas, y subraya la necesidad de abordar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, como se indica en el punto I de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288), y reitera la necesidad de abordar los factores que impulsan la radicalización y el reclutamiento de terroristas, y además reconoce que se necesita un enfoque amplio para derrotar el terrorismo que incluya la adopción de medidas en los planos nacional, regional, subregional y multilateral.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de los desafíos en materia de capacidad y coordinación que afrontan muchos Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, y para impedir la financiación del terrorismo, el reclutamiento y todas las demás formas de apoyo a organizaciones terroristas; encomia la labor en curso del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva para determinar las deficiencias de capacidad¹ y facilitar la prestación de asistencia técnica para reforzar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), que sirve de apoyo para el cumplimiento de la resolución 2178 (2014); alienta a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva en la elaboración de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo en los planos nacional, subregional y regional; pone de relieve la importante función que deben desempeñar las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, incluido el Centro de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como otras entidades que prestan asistencia para el fomento de la capacidad, en el suministro de asistencia técnica; y, a este respecto, observa la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros para los países de origen, tránsito y destino, así como para los Estados vecinos de las zonas de conflicto armado en que operan dichos combatientes.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que ayuden a consolidar la capacidad de otros Estados Miembros, cuando sea necesario y a

¹ Análisis preliminar de las principales deficiencias en la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005) que pueden obstaculizar su capacidad para detener la corriente de combatientes terroristas extranjeros de conformidad con la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad (S/2014/807).

petición de estos, para hacer frente a la amenaza que plantea el terrorismo, y acoge con beneplácito y alienta la asistencia bilateral de los Estados Miembros para ayudarles a consolidar esa capacidad nacional, subregional o regional.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la información consignada recientemente en la Lista por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) acerca de combatientes terroristas extranjeros y de quienes los reclutan, e insta a los Estados Miembros a que identifiquen y señalen a otros combatientes terroristas extranjeros y a quienes facilitan o financian sus viajes y las actividades subsiguientes para su posible designación por dicho Comité.

El Consejo de Seguridad expresa su determinación de considerar la inclusión en la Lista, de conformidad con la resolución 2161 (2014), de los individuos, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida que están financiando, armando, planificando o reclutando para ellos, o prestando otro tipo de apoyo a sus actos o actividades, incluso mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, los medios de comunicación social u otros medios cualesquiera.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los recientes acontecimientos e iniciativas en los planos internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, observa la labor realizada por el Foro Mundial contra el Terrorismo, en particular su reciente aprobación de un amplio conjunto de buenas prácticas para hacer frente a dicho fenómeno, y el establecimiento de su Grupo de Trabajo sobre los combatientes terroristas extranjeros, y la labor de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, y la Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Organizaciones de Aplicación de las Leyes.

El Consejo de Seguridad toma nota del comunicado de la Cumbre del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la lucha contra el extremismo violento y el terrorismo, celebrada en Nairobi el 2 de septiembre de 2014, y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, conforme a los mandatos vigentes, y a los Estados Miembros a que presten asistencia y fomenten la capacidad para emprender iniciativas en África dirigidas a luchar contra el extremismo violento y el terrorismo.

Viajes y tránsito

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, internacional, regional y subregional, a fin de impedir los viajes de combatientes terroristas extranjeros desde sus territorios o a través de ellos, entre otras cosas mediante un mayor intercambio de información con el propósito de identificar a los combatientes terroristas extranjeros, comprender sus modalidades de desplazamiento y difundir las prácticas de evaluación empírica del riesgo que entrañen los pasajeros y de control de las fronteras, teniendo en cuenta la necesidad de afrontar los desafíos planteados por las rutas de evasión utilizadas por esos combatientes.

El Consejo de Seguridad reitera, según lo expresado en las resoluciones 2161 (2014) y 2178 (2014), su llamamiento a los Estados Miembros para que utilicen las bases de datos de INTERPOL y exijan que las aerolíneas de su jurisdicción proporcionen información anticipada sobre pasajeros para detectar la partida, el ingreso o el tránsito por sus territorios de personas que figuran en la lista de sanciones contra Al-Qaida y además alienta a que suministren listas de pasajeros, cuando proceda, a las autoridades nacionales competentes, y pide a la Dirección Ejecutiva que informe, en un plazo de 180 días, al Comité contra el Terrorismo sobre las deficiencias en el uso de la información anticipada sobre pasajeros, y formule recomendaciones para ampliar el uso de esa información, incluidos planes para facilitar las actividades de fomento de la capacidad que sean necesarias a tal efecto, trabajando con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones contra Al-Qaida y las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, entre ellas la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), así como representantes de la industria, como la Asociación de Transporte Aéreo Internacional.

El Consejo de Seguridad reitera que la amenaza creciente planteada por los combatientes terroristas extranjeros es parte de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y alienta al Comité contra el Terrorismo a que celebre reuniones especiales en 2015 con la participación de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales competentes a fin de analizar el modo de impedir la circulación de combatientes terroristas extranjeros e impedir que los terroristas aprovechen Internet y los medios sociales para reclutar e incitar a la comisión de actos terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en consonancia con las demás obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, y en este sentido observa la importancia de que el Comité celebre reuniones en las regiones afectadas sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, velen por que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por quienes cometen, organizan o facilitan actos de terrorismo, en particular por los combatientes terroristas extranjeros.

Lucha contra la retórica terrorista y el extremismo violento

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la propagación de las ideologías extremistas violentas que sustentan la retórica terrorista y porque los combatientes terroristas extranjeros están usando sus ideologías extremistas para promover el terrorismo, y reitera la necesidad de luchar contra el extremismo violento a través de una respuesta eficaz a nivel nacional, en particular mediante el fomento de la resiliencia de las comunidades, así como por medio de la cooperación subregional, regional e internacional, para lo cual las Naciones Unidas han de desempeñar un papel destacado en apoyo de tales esfuerzos, y pone de relieve la función que puede cumplir la educación para combatir la retórica terrorista.

El Consejo de Seguridad resalta la necesidad permanente de mejorar la visibilidad y la eficacia del papel de las Naciones Unidas en la lucha contra la propagación de las ideologías extremistas violentas que propician el terrorismo, incluso mediante comunicaciones estratégicas, y recalca la necesidad de intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para afrontar este problema con mayor eficacia, y de tomar otras medidas en tal sentido.

El Consejo de Seguridad alienta el intercambio de experiencias nacionales y regionales en la lucha contra el extremismo violento, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Comité contra el Terrorismo con el apoyo de la Dirección Ejecutiva por entablar un diálogo con los Estados Miembros y celebrar reuniones informativas de carácter abierto sobre esas cuestiones, a fin de apoyar las medidas para luchar contra la incitación y el extremismo violento, y observa la necesidad de intercambiar experiencias para abordar la amenaza planteada por los terroristas y los combatientes terroristas extranjeros, en particular sobre la rehabilitación y reintegración.

El Consejo de Seguridad hace notar que el terrorismo y el extremismo violento están afectando a un número cada vez mayor de conflictos, incluso en los Estados que acogen misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y, a este respecto, alienta el intercambio de información, cuando proceda y convenga, entre los Representantes Especiales del Secretario General, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones contra Al-Qaida, y otras entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, conforme a los mandatos y recursos existentes.

El Consejo de Seguridad recomienda que las oficinas regionales de las Naciones Unidas situadas en regiones que se enfrentan a amenazas terroristas realicen análisis de información regional e intercambien información entre misiones respecto del terrorismo y el extremismo violento conforme a los mandatos y recursos existentes.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la creciente utilización por los terroristas y sus partidarios de la tecnología de las comunicaciones a los efectos de la radicalización en pro del terrorismo, el reclutamiento y la incitación a cometer actos de terrorismo, incluso por conducto de Internet, y la financiación y facilitación de los viajes y las actividades subsiguientes de los combatientes terroristas extranjeras.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que actúen en forma cooperativa para impedir que los terroristas hagan reclutamiento y luchen contra la propaganda extremista violenta y la incitación en Internet y los medios sociales, incluso mediante la elaboración de mensajes que contrarresten con eficacia la retórica del terrorismo, al tiempo que se respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales y de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, subraya la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en este empeño, y alienta a las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la

Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que apoyen las iniciativas emprendidas a tal efecto.

Financiación

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el hecho de que los yacimientos petrolíferos y las infraestructuras conexas que controlan el EIIL, el FAN y posiblemente otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida están generando una parte importante de los ingresos de esos grupos, que sirven para apoyar sus actividades de reclutamiento y reforzar su capacidad operacional para organizar y llevar a cabo atentados terroristas.

El Consejo de Seguridad reafirma que, en virtud de la resolución 2161 (2014), los Estados deben cerciorarse de que sus nacionales y otras personas que se hallen en su territorio no pongan activos o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición del EIIL, el FAN ni de ninguna de las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida; y observa que esta obligación se aplica al comercio directo e indirecto de petróleo y productos del petróleo.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que comuniquen al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) las incautaciones o transferencias de petróleo que tengan motivos para creer que provienen de territorio controlado por el EIIL y el FAN y las incautaciones de material para la refinación de petróleo y material conexo que se crea destinado a su transferencia a territorio controlado por el EIIL y el FAN; alienta al Comité a que considere de inmediato las designaciones de personas y entidades que participen en esas actividades; y expresa su intención de estudiar medidas adicionales para dismantelar esta fuente de financiación del terrorismo, incluida la prohibición de la transferencia de petróleo, productos del petróleo y material para la refinación de petróleo y materiales conexos desde y hacia el territorio controlado por el EIIL, el FAN y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida.

El Consejo de Seguridad destaca que las donaciones de personas y entidades han contribuido a desarrollar y mantener el EIIL y el FAN, y que los Estados Miembros tienen la obligación de cerciorarse de que sus nacionales y las personas que se hallen en su territorio no faciliten ese apoyo a los grupos terroristas y demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida; e insta a los Estados Miembros a que luchen contra ello de forma directa, mediante una mayor vigilancia del sistema financiero internacional y colaborando con las organizaciones benéficas y sin fines de lucro de su territorio a fin de asegurarse de que las corrientes financieras procedentes de donaciones caritativas no se desvíen al EIIL, el FAN ni a ninguna otra persona, grupo, empresa o entidad asociada con Al-Qaida.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación de que aeronaves u otros medios de transporte que salen del territorio controlado por el EIIL y el FAN se podrían utilizar para transferir oro u otros objetos de valor y recursos económicos para la venta en mercados internacionales, o para transferir armas y material para su uso por el EIIL y el FAN, y observa que las personas o entidades que participan en este tipo de actividades pueden ser inscritas en la

lista del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); expresa su preocupación por los informes que indican que se están sustrayendo elementos de importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa de forma ilegal del territorio controlado por el EIIL y el FAN que pueden generar ingresos para esos grupos, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para evitar ese comercio ilegal; y en este sentido, recuerda a todos los Estados que deben asegurar que no se faciliten, directa o indirectamente, fondos, activos financieros o recursos económicos al EIIL, al FAN ni a ninguna de las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida; y espera con interés el examen a fondo por el Comité sobre Al-Qaida de las recomendaciones pertinentes en relación con las nuevas medidas para obstaculizar dichas actividades que figuran en el informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones contra Al-Qaida en virtud de la resolución 2170 (2014), con el fin de obstaculizar aún más las actividades de esos grupos.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los actos de secuestro y toma de rehenes por parte del EIIL, el FAN y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida para cualquier fin, entre ellos, para recaudar fondos o lograr concesiones políticas; observa con preocupación que los rescates pagados a terroristas se utilizan como una de las fuentes de financiación para sus actividades e incluso para otros secuestros, expresa su determinación de prevenir los actos de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas y conseguir la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad y sin rescates ni concesiones políticas, de conformidad con el derecho internacional aplicable; exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien directa o indirectamente del pago de rescates o de concesiones políticas y a que consigan la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad; y reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros cooperen estrechamente durante los incidentes de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas.

El Consejo de Seguridad resalta la pertinencia de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera en apoyo de la aplicación de las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014), incluida su recomendación a los Estados de que apliquen sistemas de declaración o revelación de efectivo para el transporte entrante y saliente de moneda, y otras medidas para hacer frente a la amenaza de que algunos combatientes terroristas extranjeros y facilitadores estén actuando como transportistas de dinero para organizaciones terroristas.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la conexión existente en algunos casos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y las actividades ilícitas, como el tráfico de drogas y armas, la trata de personas y el lavado de dinero.

El Consejo de Seguridad reitera que los Estados deben impedir el suministro, la venta o la transferencia, en forma directa o indirecta al EIIL, al FAN y a todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida desde sus territorios o por sus nacionales fuera de sus territorios, o utilizando buques o aeronaves que enarboles su bandera, de armas y material conexo de todo tipo, incluyendo armas y municiones, vehículos y equipo

militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para los antedichos, y de asesoramiento, asistencia o adiestramiento técnicos en relación con actividades militares, así como su llamamiento a los Estados para que encuentren los medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operativa sobre el tráfico de armas y refuerzan la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional.

El Consejo de Seguridad recuerda además a todos los Estados su obligación de velar por el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo y por que dichos actos queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos, y por que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que brinde orientaciones al respecto previa solicitud.

El Consejo de Seguridad destaca que debe hacerse frente a la intolerancia, la violencia y el odio que propugnan el EIIL, el FAN y otros grupos asociados con Al-Qaida, y expresa su determinación de derrotar la amenaza que supone el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales.”
